

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Viernes 5 de Junio.

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	40 rs.
	{ Por tres meses.	25
FUERA.	{ Por un mes.	42
	{ Por tres meses.	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al martes 14 de Abril, número 1561, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para que, oyendo al Ayuntamiento y á la Diputacion provincial de Madrid, y poniéndose de acuerdo con los diferentes Ministerios, formule un proyecto de ensanche de esta capital, que comprenda:

Primero. La zona que de la parte exterior ha de agregarse á la actual poblacion para que queden dentro de la ronda todas las

nuevas vias, parques, paseos, manzanas y edificios que reclamen las necesidades actuales y las que nazcan de la reunion de los ferro-carriles, del abastecimiento de aguas que proporcionará el Canal de Isabel II, y demas mejoras que en breve deben establecerse en la Corte.

Segundo. La designacion de las grandes vias ordinarias que, ya en direccion de los ródios que marcan las carreteras generales, ya al rededor de las tapias actuales, y paralelamente, y en la parte interior y exterior de la nueva línea de registro, deben establecerse así como el emplazamiento de la estacion central ó estaciones diversas que se adopten para las diferentes líneas de ferro-carriles y sus respectivas uniones; el régimen y encauzamiento del rio Manzanares, y el destino que ha de darse al canal que, alimentado por sus aguas, lleva el mismo nombre.

Tercero. La delineacion de las áreas que han de ocupar los parques, alamedas y barrios principales en que ha de distribuirse la nueva zona que abraza el ensanche, y su union con la parte antigua.

Cuarto. La fijacion de solares para los edificios públicos de diferentes clases que se consideren necesarios, ya corresponda su

ejecucion á la municipalidad, ya á la provincia ó á los diferentes Ministerios.

Quinto. La reparticion de la nueva zona en calles secundarias.

Sétimo. La distribucion de manzanas para los nuevos edificios destinados á habitaciones, procurando, en lo posible, aislar todas las casas y dotarlas de pequeños parques y jardines.

Octavo y último. El sistema que debe adoptarse, ya de tapias ya de otra clase cualquiera, para formar el recinto de la villa en cuya línea se verifiquen el registro y la percepcion de todos los derechos de puertas con la menor incomodidad del vecindario y sin que se defrauden los intereses de la Hacienda y de la municipalidad.

Art. 2.º El Ministro de Fomento, concluido que sea el proyecto general de ensanche de Madrid, formulará y presentará á Mi aprobacion, juntamente con el mencionado proyecto, el sistema económico y administrativo con arreglo al cual deben llevarse á cabo las obras, acompañando al mismo tiempo, caso de que sea necesaria la autorizacion de las Cortes, el proyecto de la ley que á ellas deba presentarse.

Dado en Palacio á 8 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro

de Fomento, Claudio Moyano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, quede habilitada la aduana de San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, para la admision de los granos y harinas extranjeros, cuya introduccion es libre de derechos, por el tiempo que dure la escasez de subsistencias; debiendo los empleados de ella y el resguardo de Carabineros redoblar la vigilancia para evitar qualquier abuso que pudiera cometerse en perjuicio del Tesoro público.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 14 de Mayo, número 1591, se halla inserto lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

(Continuacion.)

Relacion que se cita en la condicion 4.ª y otras varias de las que preceden.

TARRAGONA.

ALFOLIES Y DEPOSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies y depósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolies y depósitos segun el obtenido en el último trienio.	Cabida de los almacenes.	Término para la entrega de las remesas.
						Quintales.	Quintales.	Dias.
Montblanch.	Depósito de Tarragona.....	5	»	900	400	4900	900	2
Reus...	Idem.....	2	»	2200	1000	15300	6000	1

TERUEL.

Teruel.	Arcos	10	»	2200	1000	15200	4000	8
	Ojos Negros.....	12						
	Vallablado.....	15						
Aliaga.	Armillas.....	16	Arcos.....	500	200	2900	2000	8
	Armillas.....	8						
Alcañiz.	Armillas.....	18	»	1500	600	9400	5500	10
	Remolinós (tránsito por Zaragoza).	27						
Calamocha.	Ojos Negros.....	7	»	700	500	4300	5000	10
	Remolinós (tránsito por Zaragoza).	27						
Albarracin.	Vallablado.....	7	Ojos Negros.....	600	500	2800	2500	5
Valderrobles.	Alfaques	16	»	200	100	1600	1400	8

TOLEDO.

Toledo.	Belinchon.....	18	Torrevieja (tránsito por Alcazar de San Juan.)	2000	900	12000	4000	25
	Carcaballana.....	14						
Talavera.	Minglanilla.....	41	Idem.....	2000	700	10000	9500	19
	Carcaballana.....	50						
Oropesa.	Belinchon.....	54	Idem.....	700	500	4500	5000	25
	Carcaballana.....	57						
Navalmoral.	Belinchon.....	41	Idem.....	500	200	3200	2200	17
	Carcaballana.....	51						
Puebla de Montalban.	Belinchon.....	50	Idem.....	600	200	3400	4000	17
	Carcaballana.....	25						
Quintanar.	Belinchon.....	22	»	1200	500	7000	7000	10
Madridijos.	Minglanilla.	25	»	900	400	4400	5000	12
Ocaña.	Idem.....	52	Idem.....	600	200	3400	5000	16
	Espartinas.....	5						
Torrijos.	Belinchon.....	8	Idem.....	900	400	5400	5500	17
	Carcaballana.....	18						
Esquivias.	Belinchon.....	19	Idem.....	200	80	500	2000	17
	Espartinas.....	2						
Mora.	Carcaballana.....	4	Idem.....	500	200	5000	2000	7
	Belinchon.....	14						

VALENCIA.

Játiva.	Manuel	2	»	2000	700	11000	5000	14
	Arcos.....	7						
Ademuz.	Fuente el Manzano.....	6	Manuel.....	400	200	2100	400	14
	»	»						
Ayora.	Villena.....	12	Idem.....	400	200	2500	2000	14
Liria.	Depósito de Valencia.....	5	»	1000	500	7600	2000	2
Requena.	Requena.....	4	Depósito de Valencia..	700	500	4000	2000	6
Alcira.	Manuel.....	2	»	600	500	5500	1500	1

VALLADOLID.

Valladolid.....	Imon.....	40	Poza.....	2000	800	12000	9000	25
	Añana.....	48						
	Rosío.....	44						
Medina del Campo.....	Depósito de Santander.....	55	Idem.....	800	550	4900	5500	28
	Imon.....	41						
	Añana.....	58						
Peñafiel.	Medina.....	1	Idem.....	600	250	5500	6500	28
	Depósito de Santander.....	61						
	Imon.....	29						
Tordesillas.	Añana.....	46	Idem.....	600	250	3800	5000	28
	Rosío.....	54						
	Depósito de Santander.....	58						
Rioseco.	Imon.....	44	Idem.....	700	500	4400	1200	20
	Añana.....	54						
	Rosío.....	50						
Villalon.	Depósito de Santander.....	58	Idem.....	600	250	5200	5000	20
	Añana.....	46						
	Depósito de Santander.....	46						
Mayorga.	Añana.....	46	Idem.....	200	80	1500	1100	20
	Depósito de Santander.....	47						

ZAMORA.

Table with columns for location, item, and values. Locations include Zamora, Alcañices, Benavente, Carbajales, Fermoselle, Fuente Sauco, Mombuey, Puebla, Tabara, Toro, and Villalpando. Items include Imon, Depósito de Santander, and Añana. Values range from 58 to 900.

ZARAGOZA.

Table with columns for location, item, and values. Locations include Zaragoza, Almunia, Calatayud, Daroca, Belchite, Cariñena, Pina, Ateca, Borja, Tarazona, Egea, Sos, and Caspe. Items include Remolinos, Almalla, and Armillas. Values range from 6 to 5000.

ISLAS BALEARES.

Table with columns for location, item, and values. Locations include Inca and Manacor. Item is Depósito de Palma. Values are 6 and 10.

Nota de las consignaciones de sal á que se refiere la condicion 46.

ALBACETE.

Table with columns: Alfóles y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Locations include Albacete, Almansa, Chinchilla, Peñas de San Pedro, Roda, Casas-Ibañez, Hellín, Villarrobledo, Alcaraz, Yeste, and Bonillo. Total value is 20400.

ALICANTE.

Table with columns: Alfóles y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Locations include Elche, Orihuela, Monóvar, Torreveja, Villena, and Alcoy. Total value is 9900.

ALMERIA.

Table with columns for location, item, and values. Locations include Berja, Tijola, Roquetas, and Velez-Rubio. Items include Roquetas, Idem, and Periago. Values range from 450 to 5800.

AVILA.

Table with columns for location, item, and values. Locations include Avila, Arévalo, El Barco, Mombeltran, and Piedrahita. Items include Imon, Olmeda, Rosio, and Depósito de Santander. Values range from 2000 to 5500.

BADAJOS.

Table with columns for location, item, and values. Locations include Badajoz, Mérida, Llerena, Zafra, Fregeal, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Alburquerque, Barcarrota, Talarrubias, Almendralejo, Azuaga, Zalamea, Villanueva de la Serena, and Don Benito. Items include Depósito de Sevilla, Idem, and various locations. Values range from 4000 to 5200. Total value is 55100.

(Se continuará.)

Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas posteriormente por Reales ordenes de 17 de Agosto de 1854 y 5 de Agosto último correspondan á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Andalucía, Valencia, Granada, Extremadura y Mallorca, se convoca por el presente á una pública y formal licitación con entera sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargos á la una del día 30 de Junio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, de rs. vn. 470000 para Andalucía, 560000 para Valencia, 280000 para Granada, 200000 para Extremadura, y 100000 para Mallorca bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100 ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles según el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, después de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por 100 del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitación el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito

tuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobación.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 25 de Mayo de 1857.—Francisco Orlando.

Alcaldía de Bercial.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á público remate 52 álamos blancos secos de la alameda de estos propios, bajo el tipo de 534 rs. que han sido tasados por los dependientes del ramo; su remate se verificará á los 50 días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Las personas que quieran interesarse en dicho remate, pueden acudir que se les admitirán las proposiciones que hagan siendo arregladas al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Bercial 50 de Mayo de 1857.—El Alcalde, Blas Montalbo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc., etc.

Por el presente se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados al fallecimiento del Licenciado D. Gil Lázaro y Maroto, natural que parece haber sido de Garcillan, con objeto de que en el término de un año se presenten á deducir las acciones con que se consideren, ante el Alcalde mayor del partido judicial de San Cristobal, en el expediente que se sigue por el fallecimiento del mencionado Lázaro y Maroto; á cuyo efecto se hace este llamamiento en virtud de exhorto librado por aquel espresado partido. Segovia 27 de Mayo de 1857.—Juan Presa y Huerta.—Serapio de la Rubia.

Juzgado de primera instancia de la villa de Navalcarnero.

Lic. D. Felipe Vegas y la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Segovia, á quien atentamente saludo, participo: que en este Juzgado pende causa criminal de oficio á consecuencia del robo de vasos sagrados y otras alhajas de plata verificado la noche del 25 al 24 del corriente mes, en la iglesia parroquial de Villamanta de este partido judicial, sin que hasta ahora haya podido descubrirse su paradero, si bien existen dos presos vecinos del mismo pueblo, por los graves indicios que contra ellos resultan como autores del delito.

En su consecuencia he proveído auto mandando dirigir á V. S. el presente para que se sirva dar las órdenes mas urgentes y perentorias á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, Inspectores de vigilancia y Guardia civil, á fin de obtener el cobro de las alhajas robadas y la captura de las personas, en cuyo poder se encuentren, y de cualquiera que aparezca sospechosa, y siendo habidas unas ú otras se pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; y que para lograrlo se practique la mas esquisita pesquisa insertando aquellas en el Boletín oficial de esa provincia, con los encargos que V. S. se digne hacer á sus subordinados.

Y para que todo tenga efecto en obsequio de la mas rápida y puntual administración de justicia, tengo el honor de dirigirme á V. S. en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) cuya jurisdicción ejerzo, rogándole la instánea práctica por sus dependientes de las diligencias acordadas, y así bien que se haga notorio á los plateros establecidos en esa provincia, la obligación en que se hallan de retener en su poder las alhajas robadas si se les presentasen, dando cuenta inmediatamente á la autoridad competente para que adopte las medidas oportunas según lo mandado.

Navalcarnero á 27 de Mayo de 1857.—Felipe Vegas y la Cámara.—D. S. O., Mariano García Santos.

Alhajas y efectos robados.

Una cruz de plata labrada á vuril, su peso nueve libras y media con maderera para el hueco, que tiene las marcas año de 1711 Pedro Panuga, Eusebio Mateo. Una custodia de plata sobre dorada con ocho piedras azules en la peana, otras ocho en el árbol, otra piedra encarnada en cada rayo de los que adornan el viril, lo mismo en los brazos que en la cabeza de la cruz y su peso doce libras. Un caliz de plata con patena y cucharilla, su peso una libra y diez onzas con tres marcas que una dice Molina. Otro caliz, patena, cucharilla, dos vinajeras, platillo y campanilla de plata, todo su peso tres libras y seis onzas, leyéndose en la circunferencia del platillo: soy del San-

tísimo Cristo de la Fé de Villamanta; en la campanilla y vinajeras el mismo letrero; y al reverso del platillo, dice: le dió al Santísimo Cristo de la Fé de Villamanta, un devoto suyo hijo del pueblo. Un incensario de plata con la naveta y cucharilla labradas á vuril con dos marcas, en la una dice: 1711 Pedro Panuga. Dos asas, dos visagras, y una manezuela de cerradura y cuatro bolas del asiento todo de plata, que pertenecían á un cofre de concha. Una corona de plata de Virgen labrada á vuril, su peso catorce onzas. Otra corona de plata sobre dorada, su peso trece onzas, con el nombre de María en medio. Un copon de plata sobredorada labrada á vuril. Una cajita de plata redonda y cofrecito pequeño. Tres crismeras de plata labrada, su peso doce onzas. Una lámpara de plata labrada á vuril, su peso cinco libras y diez onzas, con la marca 1711 Pedro Panuga y un letrero que dice: Doña Agustina del Yermo. La mitra, báculo y gargantilla y pectoral de San Blas todo de plata y tres medallas y cruz pequeña de lo mismo.

Administración principal de Bienes nacionales de Segovia.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta para el día 1.º de Julio próximo y hora de doce á una de su mañana, la obra de albañilería en la casa número 18 de la calle del Pozuelo, bajo el pliego de condiciones y presupuesto formado que se halla de manifiesto en la Administración de Bienes nacionales y cuya subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador civil bajo su presidencia; teniendo entendido que no se admitirá ninguna postura que exceda de 292 rs. tipo del remate.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas que gusten puedan interesarse en ella. Segovia 2 de Junio de 1857.—El Administrador Miguel Buron.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una casa sita en esta ciudad en la Parroquia de San Millan, calle de Caballares, núm. 14: las personas que gusten interesarse en su compra, pueden avistarse con D. Francisco Bruña, que vive en la plazuela de San Pablo casa del Marqués de Quiutanar, quien enterará de las condiciones y admitirá las proposiciones que se hagan.

En la mañana del miércoles 20 del pasado desapareció de esta ciudad una perra de bastante alzada, pelo negro, su casta de Terranova; la persona que la hubiese hallado ó tuviera noticia de su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño D. Francisco Llorente, plazuela de San Facundo, núm. 4, recibiendo en el acto una gratificación.

Se vende un parador ó posada de Saturnino García, vecino de Montejo de la Vega de Arévalo, término de dicho pueblo, al margen de la carretera de Valladolid para Madrid. Las personas á quienes convenga interesarse en la compra, acudirán á tratar con dicho dueño á la misma casa.